



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

Magistrado Ponente: Doctor Carlos Alberto Marín Ariza

RESOLUCION No. CSJNSR23-42
21 de abril de 2023

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede apelación al Acuerdo CSJNSA23-153 del 10 de marzo de 2023"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le concede la Ley Estatutaria de Administración de justicia 270 de 1996, en su título II,

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que, mediante Acuerdo CSJNS17-396 del 6 de Octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca, en el cual se ofertaron los siguientes cargos, que a la fecha existían en la planta de personal de esta Seccional:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
261825	RELATOR TRIBUNAL	NOM	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Tribunales
261828	SECRETARIO TRIBUNAL	NOM	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Tribunales
261826	SECRETARIO CIRCUITO	NOM	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Juzgado de Circuito
261827	SECRETARIO MUNICIPAL	NOM	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada	Juzgado Municipal
261803	ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.	Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
261804	ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios
261823	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL, CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.	Tribunal, Centro u Oficina de Servicios
261822	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL	12	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunales

261821	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año y seis (6) meses de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261805	ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES Y CENTROS, OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes y Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo
261824	PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.	Juzgados de Circuito (Administrativos)
261820	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL	NOM	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Tribunales
261818	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO	NOM	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261819	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR MUNICIPAL	NOM	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgados Municipal
261832	TÉCNICO EN SISTEMAS DE TRIBUNALES	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Tribunales
261831	TÉCNICO EN SISTEMAS DE JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgados Civiles del Circuito en Restitución de Tierras
261830	TÉCNICO EN SISTEMAS DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
261829	TÉCNICO EN SISTEMAS DE CENTROS DE SERVICIOS	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261806	AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261807	AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261816	ESCRIBIENTE TRIBUNAL	NOM	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunales

261814	ESCRIBIENTE CIRCUITO	NOM	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261813	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	NOM	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261815	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	NOM	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) de experiencia relacionada	Juzgados Municipal
261817	ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	NOM	Haber aprobado un (1) de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261802	ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Centro de servicios y Juzgados
261801	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Centro de Servicios
261811	CITADOR DE TRIBUNAL	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Tribunales
261809	CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261808	CITADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261810	CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgados Municipal
261812	CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.	Centro de Servicios

Que, mediante Resolución No CSJNSR22-006 del 31 de marzo del año 2022 este Consejo Seccional publicó y actualizó los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

Que, de lo anterior, la señora GELVEZ HURTADO DURLEY LICETTE, identificada con cédula de ciudadanía No 60391120 concursó para el cargo de asistente judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6, obteniendo el siguiente puntaje:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Punta prueba Psicotón
60391120	GELVEZ HURTADO DURLEY LICETTE	261802	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	158,5

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, el pasado mes de diciembre mediante Acuerdo PCSJA22-12028 se **crean** cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones, en donde en su artículo 60, literal g, establece que:

"ARTÍCULO 60°. Creación de unos cargos en centros de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

g. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta."

Que, en vista de lo anterior, esta Seccional involuntariamente para las vacantes publicadas en el mes de ENERO de la presente vigencia, en su formato opción de sede, relaciona que:

ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6, código 261810			
Marque con una (X)	Despacho	Sede	No.de Vacantes
	Cuarto Administrativo	Arauca	1
	Quinto Administrativo	Arauca	1
	Doce Administrativo	Cucuta	1
	Trece Administrativo	Cúcuta	1
	Segundo Administrativo	Ocaña	1
	Octavo Civil del Circuito	Cúcuta	1
	Segundo Familia	Los Patios	1
	Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio	Cúcuta	1
	Segundo Penal del Circuito	Los Patios	1
	Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Cúcuta	1
	Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Ocaña	2
	Once Civil Municipal	Cúcuta	1
	Tercero Promiscuo Municipal	Tame	1
	Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Cúcuta	1

Que, en consecuencia, se formula mediante Acuerdo CSJNSA23-102 ante el Coordinador del Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, lista de elegibles para el cargo vacante de Asistente Judicial Grado 6, código 261802, así:

Orden	C de C	APELLIDOS NOMBRES	PUNTAJE
1	60391120	GELVEZ HURTADO DURLEY LICETTE	581,79

Se comunica al Nominador que no se presentaron solicitudes de traslado durante el término de publicación de esta vacante.

SEGUNDO: Copia de esta decisión se remite al Nominador y al archivo del concurso vigente de la Convocatoria No. 4 de este Consejo Seccional.

TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, la Dra. Oriana Thayenya Parada Vila, en su calidad de Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante oficio No 001 del 7 de marzo de 2023, solicita: "aclaración respecto del Acuerdo No CSJNSA23.102 del 15 de febrero de 2023, a través del cual se remitió la lista de elegibles del cargo de Asistente Judicial Grado 06 de Centros de Servicios y juzgados, advirtiendo la suscrita funcionaria que no corresponde al mismo cargo creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022..." (sic)

Que, una vez revisado lo anterior, esta Seccional se percata que evidentemente los cargos de Asistente Administrativo Grado 06 y el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 06 **no obedecen** al mismo cargo, toda vez que el primero fue recientemente creado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12028, como se observa en su Artículo 60, literal g, en ese sentido, si bien se crea de carácter permanente, el mismo es instaurado con posterioridad a la Convocatoria No 04, no contando entonces con Registro Seccional de Elegibles, a diferencia del cargo de Asistente Judicial de Centro de Servicios y Juzgados Grado 06, del cual la recurrente si hace parte, dichos argumentos fueron expuestos y comunicados por esta Corporación mediante Acuerdo CSJNSA23-153, y comunicado a las partes interesadas, esto es la autoridad nominadora y quien integraba la lista de elegibles, el pasado 10 de marzo de los corrientes, en el cual se acordó que:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS el Acuerdo CSJNSA23-102 de 15 de febrero de 2023, "Por medio del cual se formula ante el Coordinador del Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de Asistente Judicial Grado 6, código 261802", por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2º: Comunicar esta decisión a la Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, a la señora DURELY LICETTE GÉLVEZ HURTADO y copia al archivo del concurso vigente de la Convocatoria No. 4 de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, el pasado 22 de marzo de los corrientes, se recibe recurso de reposición y en subsidio el de apelación por parte de la señora DURLEY LICETTE GELVEZ HURTADO, en contra del Acuerdo CSJNSA23-153 del 10 de marzo de 2023, exponiendo las siguientes pretensiones:

IV. PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito se proceda a dar trámite a los recursos de Ley Reposición – Subsidio Apelación.

SEGUNDO: Solicito respetuosamente la reconsideración por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y se mantenga el Acuerdo CSJNSA23-102 de 15 de febrero de 2023, y se continúe con el procedimiento que permita realizar mi nombramiento y tomar posesión el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, toda vez que estoy quedando sin aspiraciones de nombramiento por una serie de errores en los que no soy la persona responsable.

Los Actos Administrativos por los cuales se integraron las listas de elegibles, son actos de contenido particular y concreto que generaron situaciones jurídicas que se encuentran consolidadas y que gozan de presunción de legalidad; y que son de carácter obligatorio para la administración, pues son la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso; y no pueden indicar que quedan sin efectos, porque simplemente se cometió un error, error que no puede ser trasladado a mi persona.

TERCERO: Solicito igualmente respetuosamente, se homologue el cargo, ya que el cargo en el que participé tiene los mismos requisitos, la misma asignación salarial, las mismas funciones, el mismo grado y casi la misma denominación, lo único que cambia es la palabra judicial por administrativo.

Requisitos

Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Titulo en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.	
ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS	6	Tener titulo en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Centro de servicios y Juzgados

Que, de la procedencia del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el CPACA, en su artículo 74, establece que:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes

superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.” (sic)

Adicionalmente, la Corte Constitucional, frente a la procedencia de los recursos contra los actos administrativos, mediante Sentencia T-533 DE 2014, M.P Luis Guillermo Guerrero Pérez señala que:

“Conforme con el CPACA, por regla general, contra los actos definitivos proceden los recursos de reposición, apelación y queja. En cambio, contra los actos de ejecución, no procede recurso alguno. No obstante, en aquellos casos en que se profiera un acto para el cumplimiento de una orden judicial in genere, en el cual sea necesaria la realización de una operación de juicio, ya sea porque se verifican hechos o se dispone acerca de la aplicación del derecho, no puede considerarse que se está en presencia de un acto de mera ejecución, ya que, materialmente, como ocurre con los actos definitivos, se trata de una expresión de voluntad creadora de efectos jurídicos, en la que se define el alcance, la extensión e incluso la eficacia de una situación jurídica. De manera que, negar la procedencia de los recursos administrativos, supondría la transgresión del derecho al debido proceso administrativo” (sic)

En consecuencia, frente a la primera pretensión de la recurrente, y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado conforme a los parámetros establecidos por el CPACA, en cuanto a su oportunidad y presentación, se accederá a la misma, teniendo en cuenta que el acto administrativo recurrido, en cierta medida, genera una situación jurídica a la señora DURLEY LICETTE GELVEZ HURTADO.

Ahora bien, frente a la segunda pretensión, en la cual la recurrente manifiesta que “se continúe con el procedimiento que permita realizar mi nombramiento y tomar posesión en el Centro de Servicios de los Juzgados de EJMPs, toda vez que estoy quedando sin aspiraciones de nombramiento por una serie de errores en los que no soy la persona responsable”

Conforme lo expuesto por esta Corporación en la parte considerativa, el cargo al cual optó la recurrente, fue **publicado de manera involuntaria** por parte de la Seccional, para las tomas de opciones del mes de enero, circunstancia que fue percatada por la nominadora, en este caso la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, lo cual fue argumentado por la Corporación mediante Acuerdo CSJNSA23-153 debía ser modificada y dejar sin efecto, no con el fin de transgredir los derechos fundamentales de la señora GELVEZ HURTADO, sino en aras de no incurrir en una falta administrativa, al ofertar un cargo que **no cuenta con Registro Seccional de elegibles**, por ser un cargo creado por primera vez por parte del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Así mismo, esta Seccional se permite resaltar que frente a lo señalado por la recurrente de que a la fecha “queda sin aspiraciones de nombramiento”, dicha afirmación carece de asidero ya que a la fecha hace parte de un **registro seccional de elegibles**, con un puntaje de 587.79 para el cargo al cual concursó y aprobó todas las etapas de la actual Convocatoria No 4, esto es, *Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados, Grado 6, identificado con el código 261802* cuya vigencia está establecida hasta el año 2025, quedando por sentado que no se le está vulnerando derecho fundamental alguno.

Finalmente, frente a su tercera pretensión: “*solicito respetuosamente se homologue el cargo, ya que el cargo al cual participé tiene los mismos requisitos, la misma asignación salarial, las mismas funciones...*” (sic)

Vale la pena precisar que, el Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017, que convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, codificó los cargos.

El Acuerdo No. 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo No. 4156 de 2007, establece en su Artículo Primero:

“ARTICULO PRIMERO.- Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría,

cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo”

Por lo anterior, por ser cargos de carrera, codificados y que existen dentro de la Rama Judicial, no es posible hablar de una homologación o equivalencia, en ese orden de ideas, esta herramienta sólo se acude cuando un cargo previamente convocado ha sido suprimido, reubicado, trasladado o redistribuido.

Por lo tanto, no reúne ninguno de los preceptos mencionados, ya que la recurrente en su momento concursó y superó las etapas de la convocatoria No 4, para el cargo de Asistente Judicial de Centro de Servicios y Juzgados, Grado 6, identificado con el código 261802 y al cargo donde aduce presunta homologación no se encuentra contemplado en la actual Convocatoria y fue creado por el Consejo Superior hasta el pasado 19 de diciembre de 2022, luego de ya agotadas todas las etapas de la Convocatoria y encontrándonos agotando los Registros de Elegibles vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO REPONER, la decisión conferida mediante ACUERDO CSJNSA23-153 del 10 de marzo de 2023, en la cual se DEJA SIN EFECTOS el Acuerdo CSJNSA23-102 del 15 de febrero de 2023, por medio de la cual se formula ante el Coordinador del Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Lista de elegibles para el cargo vacante de Asistente Judicial Grado 6, código 261802” conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: CONCEDER ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura el recurso de apelación.

ARTÍCULO 3°: REMITIR copia de esta Resolución a la señora DURLEY LICETTE GELVEZ HURTADO, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta, a los 21 días del mes de abril de 2023



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente

CAMA / bjgh